



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00322-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1213

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple los requisitos de los Arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, y del título ejecutivo y se desprende en favor de la demandante y a cargo de los demandados la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero se libraré el mandamiento de pago pedido.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza, contra Rubén Darío Rodríguez Valencia y Diego Armando Ruiz por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 107696:

1. DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.586.275) por concepto de capital.

2. Por el interés de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital indicado en el numeral 1, desde el 2 de marzo de 2021 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados. **ENTERESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Gustavo Rendon Valencia.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez